



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.  
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/222/2014.  
ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado por los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha diez de julio de dos mil catorce, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Secretarios Integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, los siguientes documentos:

- 1) Oficio de fecha diez de julio de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1118/2014



suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el escrito de fecha cuatro de junio de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Fernando Bonifacio Eleuterio, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Juan Mazatlán, Mixe, Oaxaca, mediante el cual solicita que este Honorable Congreso del Estado, ordene al Municipio de Santa María Güienagati, Tehuantepec, Oaxaca, la suspensión y cancelación del sello a la persona que ejerce autoridad en la comunidad de "Los Valles", acompañando al escrito de cuenta la siguiente documentación:

- a) Oficio 003/2014 de fecha trece de enero de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Gaudencio Sánchez Pineda, Representante de grupo de desplazados de la comunidad de "Los Valles", mediante el cual informa al Jefe de la Jurisdicción Sanitaria número 02, de Juchitán de Zaragoza, que respecto a la problemática que existe entre la comunidad de Los Valles y San Juan Mazatlán Mixe, no se ha llegado a ningún acuerdo, solicitando que se suspendan los servicios de la casa de salud que fue construida en el año 2009 por comuneros desplazados, hasta llegar a acuerdos.



- b) Dos fojas útiles que corresponden a la División Territorial de los Municipios de San Juan Mazatlán, Mixe y Santa María Güienagati, Tehuantepec, pudiéndose observar que la comunidad de “Los Valles”, corresponde al Municipio de San Juan Mazatlán, Mixe, Oaxaca.
- c) Dos fojas útiles que corresponden a la impresión del Censo General de Población realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de los Municipios de Santa María Güienagati, Tehuantepec y San Juan Mazatlán, Mixe, pudiéndose leer que la comunidad de “Los Valles”, pertenece al Municipio de Santa María Güienagati, Tehuantepec, Oaxaca.

En virtud de lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.



**SEGUNDO.** Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y artículos 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Mediante escrito de fecha cuatro de junio de dos mil catorce, el ciudadano Fernando Bonifacio Eleuterio, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Juan Mazatlán, Mixe, solicitó a esta Soberanía que ordenara al Presidente Municipal de Santa María Güienagati, Tehuantepec, Oaxaca, la suspensión y cancelación del sello oficial a la persona que ejerce autoridad en la población de "Los Valles", argumentando que dicha comunidad pertenece al Municipio de San Juan Mazatlán, Mixe. Anexa a dicha solicitud, el oficio 003/2014, suscrito por el ciudadano Gaudencio Sánchez Pineda, representante de la comunidad de "Los Valles", mediante el cual solicitó al Jefe de la Jurisdicción Sanitaria número 02 de Juchitán de Zaragoza, que se suspendieran los servicios de la casa de salud construida por los comuneros desplazados, argumentando que no existe acuerdo entre los comuneros que habitan en la población de "Los Valles" y los comuneros desplazados.



**TERCERO.** Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente Dictamen.

El ciudadano Fernando Bonifacio Eleuterio, quien promueve con el carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Juan Mazatlán Mixe, solicitó a esta Soberanía ordenara al Presidente Municipal de Santa María Güienagati, Tehuantepec, Oaxaca, la suspensión y cancelación del sello a la persona que ejerce autoridad en la población de “Los Valles”, sin embargo esta Comisión Permanente de Gobernación no tiene competencia para la emisión, suspensión o cancelación de sellos que corresponda a alguna autoridad municipal o autoridad auxiliar de algún municipio, consecuentemente carece de competencia para conocer del asunto planteado por el ciudadano Fernando Bonifacio Eleuterio, Presidente Municipal Constitucional de San Juan Mazatlán, Mixe, Oaxaca, por lo que se ordena la baja del presente expediente y con fundamento en los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, túrnese el expediente objeto del presente dictamen al área responsable de su resguardo, conservación y archivo, para los efectos legales y administrativos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable en la materia.



Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; ordene la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, del expediente en que se actúa con número CPG/222/2014, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:



## A C U E R D O

**ÚNICO.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; ordena la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, del expediente en que se actúa con número CPG/222/2014, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.

## T R A N S I T O R I O

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a quince de enero de dos mil dieciséis.



LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO



DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA



DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICÁRDEZ VELA



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO VERA  
VIDAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CGP/222/2014, EL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.